



La Corte al día

Temas destacados resueltos por el Máximo Tribunal del país

Del 04 al 08 de enero de 2021

CASAS DE CULTURA
JURÍDICA

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN DEL 04 DE ENERO DE 2021

#AperturaPeriodoOrdinarioDeSesiones

El señor Ministro Presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, declaró la apertura del Primer Periodo de Sesiones correspondiente al año 2021.

ASUNTOS RESUELTOS EL 05 DE ENERO DE 2021

Contradicciones de tesis 111/2020 y 176/2020

#TrámiteDeLaContradicciónDeTesis *#ProcedenciaDeLaContradicción*

El Tribunal en Pleno, en el marco de la contradicción de tesis 111/2020, derivada de asuntos resueltos por la Primera y Segunda Salas de la SCJN, determinó que la materia de una contradicción de tesis está acotada al estudio de las consideraciones de carácter jurídico contenidas en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales contendientes, lo cual implica que en este tipo de asuntos no puede ser materia de análisis el trámite seguido por cada una de las Salas durante su sustanciación.

Por otro lado, al resolver la diversa contradicción de tesis 176/2020, se estableció que el Pleno de la SCJN, por disposición de la Constitución General y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, está facultado para resolver las denuncias de contradicción de tesis sustentadas entre las Salas, aun cuando uno de los criterios contendientes haya derivado de lo resuelto en una controversia constitucional.

ASUNTO RESUELTO EL 07 DE ENERO DE 2021

Acción de inconstitucionalidad 95/2019 y su acumulada 98/2019

#SistemaDeSeguridadCiudadanaCDMX

El Pleno de la SCJN resolvió dos acciones de inconstitucionalidad acumuladas, en las cuales se demandó la invalidez de diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la

Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 01 de agosto de 2019. Se determinó, en esencia, lo siguiente:

a) Declarar la invalidez de las siguientes disposiciones:

- Del artículo 131 de la ley impugnada, en la porción normativa que dispone “cuya consulta es exclusiva de las instituciones de seguridad ciudadana que estén facultadas en cada caso, a través de las personas servidoras públicas que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga”, que se refiere a la información contenida en la Plataforma Integral de Seguridad Ciudadana y en las fuentes que la alimentan; ello, al advertirse que tal disposición establece una reserva absoluta y anticipada de la información, lo cual es contrario al principio constitucional de máxima publicidad que rige en materia de acceso a la información pública.
- Del artículo 3, fracción I, de la ley aludida, que prevé la supletoriedad de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Guardia Nacional y de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, entre otras, respecto del apoyo y coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno, ante la falta de previsión expresa en la ley impugnada.

b) Reconocer la validez de diversos preceptos relacionados con: a) la reserva de información contenida en la Plataforma Integral de Seguridad Ciudadana y en sus fuentes, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de acceso a la información y protección de datos personales (porción normativa del artículo 131); b) la obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana de abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, dentro o fuera del servicio (artículo 59, fracción XXI); c) la atribución del Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de recibir, evaluar, canalizar y formular denuncias por violaciones a derechos humanos cometidas por instituciones o servidores en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana y procuración de justicia (artículo 42, fracción XI); y d) un catálogo de derechos en materia de seguridad que el Gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de garantizar a sus habitantes (artículo 8).

PRIMERA SALA

SESIÓN DEL 04 DE ENERO DE 2021

#DesignaciónDePresidentaDeSala

La Primera Sala de la SCJN decidió, por unanimidad de votos de sus integrantes y a propuesta de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, designar a la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat como nueva Presidenta de la Primera Sala, para el periodo comprendido de enero de 2021 a diciembre de 2022.

SEGUNDA SALA

SESIÓN DEL 04 DE ENERO DE 2021

#DesignaciónDePresidentaDeSala

La Segunda Sala de la SCJN decidió, por unanimidad de votos de sus integrantes, designar a la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa como nueva Presidenta de la Segunda Sala, para el periodo comprendido de enero de 2021 a diciembre de 2022.

En el boletín se informan únicamente las resoluciones consideradas de mayor relevancia o trascendencia jurídica y social de las diversas instancias del Máximo Tribunal. Es conveniente señalar que las únicas fuentes oficiales de los criterios que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo son el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y los engroses públicos de los asuntos.

Dirección de Normatividad y Crónicas
Visite los microsítios

<https://www.scjn.gob.mx/cronicas-del-pleno-y-de-las-salas>

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/>

